



Alertas y Actualizaciones Regulatorias

Alerta de Regulación: México - Modificaciones Regulatorias a la Liberación Simplificada para los Envíos de Mensajería y Paquetería (o envíos Exprés)

15 de abril de 2025.

ANTECEDENTES

El 30 de diciembre de 2024, el Gobierno Mexicano publicó disposiciones normativas que afectan el despacho aduanero simplificado de envíos de mensajería y paquetería (también conocidos como “envíos exprés”) que llegan a México y amplían las obligaciones de información para su despacho. El 7 de abril de 2025, el Gobierno emitió modificaciones que derogan, modifican o ajustan algunas de esas medidas.

¿QUÉ VA A CAMBIAR?

1. A partir del 8 de abril de 2025:
 - El requerimiento del RFC y CURP (Registro Federal de Contribuyentes o ID fiscal y Clave Única de Registro de Población, o ID personal) fue formalmente reemplazado por RFC (ID fiscal) • CURP (ID personal). Esto significa que el CURP (ID personal) es aceptable en lugar del RFC (ID fiscal) cuando el destinatario no cuenta con este (por ejemplo, cuando el destinatario es menor de edad). Los residentes legales extranjeros en México deben proporcionar el RFC • CURP. Si los destinatarios son turistas extranjeros, deben proporcionar el número del seguro social, su identificación fiscal del país de origen o el número de pasaporte:

Consignatario	RFC	CURP
Individuo mayor de edad (18+)	Requerido	Aceptable si no se cuenta con RFC
Persona menor de edad (<18)	No requerido	Requerido
Empresa, entidad legal o persona moral	Requerido	N/A
Extranjero residente legal en México	Requerido	Aceptable si no se cuenta con RFC
Extranjero, turista	Requerido: identificación fiscal, o número del seguro social o número de pasaporte	

- Otros requisitos de información siguen siendo válidos: nombres completos y exactos, descripción de las mercancías, así como dirección de entrega completa, número de teléfono y correo electrónico del remitente y del destinatario (este último solo cuando el envío se origina en una plataforma de comercio electrónico).
- Se ha levantado la prohibición de utilizar una entrada simplificada para pagar cuotas compensatorias y antidumping. FedEx ha reanudado este tipo de operaciones de importación.
- El umbral de 1,000 dólares para exigir al consignatario un Registro de Importador se ha elevado a 2,500 dólares, como estaba antes del 1^{ro.} de enero.
- Se ha levantado la prohibición de utilizar una entrada simplificada para despachar mercancías del capítulo 87 del Sistema Armonizado (SA), con la única excepción de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas con motor eléctrico bajo el código 8711.60.01 del SA, cuya importación mediante entrada simplificada sigue prohibida. FedEx ha reanudado las operaciones de importación del resto de las mercancías del capítulo 87.

2. A partir del 1^{ro.} de mayo de 2025:

Incremento en los requisitos de información: A partir de esta fecha, FedEx deberá reportar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) **el nombre, marca comercial y país de origen de las plataformas de comercio electrónico** involucradas en cada transacción, incluyendo intermediarios o *marketplaces*.

El incumplimiento de los requisitos de información enumerados puede impedir el despacho, causar retrasos prolongados o someter los envíos a inspecciones

adicionales por parte de la ANAM, abandono o devolución a origen a cargo del expedidor.

PREGUNTAS FRECUENTES

P1 – ¿Cuándo entran en vigor los cambios?

R1 – La modificación sobre el RFC o CURP, así como el levantamiento de prohibiciones y la reanudación del pago de cuotas antidumping y compensatorias mediante documentos de ingreso simplificado, entraron en vigor el 8 de abril de 2025. El requisito adicional de información sobre plataformas de comercio electrónico (cuando aplique) entra en vigor el 1^{ro}. de mayo de 2025.

P2 – ¿Qué sucede si un envío llega a México sin la información requerida del remitente?

R2 – Los envíos que lleguen sin la información requerida pueden estar sujetos a revisiones adicionales por parte de la ANAM y/o experimentar demoras en el despacho, debido a la necesidad de inspeccionar el contenido del paquete o contactar al consignatario. La ausencia total de información impedirá a FedEx completar el despacho aduanero o la entrega del envío. La información inexacta o incompleta puede derivar en abandono ante la ANAM o devolución al origen a cargo del remitente.

P3 – ¿Puede un destinatario proporcionar su CURP en lugar del RFC si lo desea?

R3 – La normativa exige que el destinatario proporcione el RFC para el despacho exento del requisito del Padrón de Importadores. El CURP podrá utilizarse solo si el consignatario no cuenta con RFC. En caso contrario, el uso del RFC es obligatorio.

P4 – ¿Cómo deben proporcionar los remitentes la información requerida a FedEx?

R4 – La información debe proporcionarse completando correctamente todos los campos en la Guía Aérea Internacional (la dirección de correo electrónico puede escribirse en el campo "Descripción"), en la factura comercial o a través del formulario disponible en FedEx.com:

<https://www.fedex.com/es-mx/shipping/simplified-shipping.html>

Fecha de entrada en vigor: 8 de abril de 2025 (1^{ro}. de mayo para requisitos de información incremental relacionados con plataformas de comercio electrónico).

REFERENCIAS:

Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 (1st amendment to the General Rules of Foreign Trade), Regla 3.7.5. (solo en español) adicional fichas de trámite (fichas técnicas) 124/LA y 125/LA: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5754200&fecha=07/04/2025#gsc.tab=0

Formato simplificado de envío para México <https://www.fedex.com/es-mx/shipping/simplified-shipping.html>

Regulatory Alert – Mexico – Regulatory Amendments to the Simplified Clearance of Express Shipments https://www.fedex.com/content/dam/fedex/us-united-states/International/upload/Mexico_Regulatory_Amendments_to_the_Simplified_Clearance_of_Express_Shipments.pdf